

CIRCULAR No. 03 DE 2023

PARA: Rectoría, Vicerrectoría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Vicerrectorías de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y de La Paz; Secretaría General, Secretarías de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y de La Paz; Direcciones de Sedes de Presencia Nacional Caribe, Orinoquía, Amazonía y Tumaco; Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, Gerencia Nacional de UNISALUD, Direcciones Nacionales, Oficinas Nacionales, Direcciones de Personal de Sedes, Oficinas de Sedes, Decanaturas de Facultad, Direcciones de Departamento, Direcciones de Institutos, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Unidad de Sedes de Presencia Nacional y empleados públicos administrativos y docentes de la Universidad Nacional de Colombia.

DE: Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo

FECHA: 31 de octubre de 2023

ASUNTO: Lineamientos para el otorgamiento del permiso remunerado por sufragar y/o ejercer la función pública como jurado de votación.

Con ocasión a las Elecciones Territoriales 2023 llevadas a cabo el domingo, 29 de octubre de 2023, a continuación, se establecen los lineamientos para otorgar el permiso por sufragar y/o ejercer la función pública como jurado de votación, haciendo las siguientes precisiones:

1. Los presentes permisos aplicarán para los servidores públicos, trabajadores oficiales y supernumerarios que ejercieron su derecho al voto y/o hayan sido jurados de votación en las elecciones territoriales 2023.
2. Con el fin de tramitar dicho permiso se debe radicar la solicitud a la División Nacional de Personal Administrativo (Nivel Nacional y Sedes de Presencia Nacional) o la Dirección de Personal de Sede o quien haga sus

veces, con tres (3) días hábiles de antelación al disfrute del permiso remunerado con la siguiente información:

- Se emplea el **“Formato Autorización de Permiso por un Día o por Horas para Personal Administrativo”** con código U.FT.08.007.108, debe estar debidamente firmado por el servidor público y el jefe superior inmediato.
 - Copia del certificado electoral y/o el certificado de que prestó la función pública de jurado de votación, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
3. El tiempo de permiso que se otorga es el siguiente:
- **Por votación:** Medio día de permiso remunerado.
 - **Por ser jurado de votación:** Un (1) día de permiso remunerado.
 - **Por ser jurado de votación y haber votado:** Un (1) día y medio de permiso remunerado.
4. La vigencia para hacerse efectivo el permiso será el siguiente:
- **Por votación:** En el mes siguiente al día de la votación, es decir, del 30 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2023.
 - **Por ser jurado de votación:** Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del ejercicio como jurado, es decir, a partir del 30 de octubre de 2023 hasta el 5 de enero de 2024.

Finalmente, es importante precisar que, el permiso por sufragar y/o ejercer la función pública como jurado de votación no es acumulable con el permiso del día de la familia, de conformidad con lo consagrado en la Circular Conjunta No. 01 de 2018 de la Dirección de Bienestar Universitario, y la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.



MARLON H. ROJAS LUNA

Director Nacional de Personal Académico y Administrativo